



RESOLUCION No. CSJHUR19-84  
28 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2018, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores
- ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia y Docencia Adicional y ii) Factor Capacitación Adicional y Publicaciones.

1. **Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, numeral 5.2.1, literal c, dispone:

*"c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En ese factor se evalúa la experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".*

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

| Nombre   | Cédula        | Puntaje anterior | Puntaje reclasificado |
|--|---------------|------------------|-----------------------|
| Alejandro Lizcano Córdoba<br>-Secretario de Tribunal                           | 7.719.069     | 62.11            | 100                   |
| Jesús David Salazar Losada<br>-Secretario de Juzgado de Circuito               | 12.370.430    | 54.11            | 100                   |
| Wilson Armando Rojas Sanchez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito            | 7.690.461     | 64.17            | 100                   |
| Tania Constanza Gaviria Núñez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito           | 55.064.676    | 30.06            | 100                   |
| William Trujillo Méndez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito                 | 12.130.483    | 77.06            | 100                   |
| - Alvaro Andrés Murcia Rojas<br>- Escribiente de Centro u oficina de servicios | 1.075.234.992 | 68.61            | 100                   |

2. **Capacitación Adicional y Publicaciones.** El Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, artículo 5, numeral 5.2.1, literal d, dispone:

*"d. Capacitación Adicional. Hasta 70 puntos.*

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|--|---|
| <i>Nivel profesional</i> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5   |
| <i>Nivel técnico</i> – Preparación técnica o tecnológica  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |   |

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

| <b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>  | <b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b> | <b>Diplomados (Máximo 20 puntos)</b> | <b>Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)</b> |
|--|--|--------------------------------------|--|
| <i>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</i> | 5  | 20                                   | 30   |

*Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.*

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el subfactor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

| Nombre  | Cédula        | Puntaje Anterior | Puntaje Reclasificado |
|---|---------------|------------------|-----------------------|
| Camilo Andrés Poveda Rodríguez<br>- Relator de Tribunal                       | 1.018.413.029 | 40               | 70                    |
| Diana Medina Trujillo<br>-Relatora de Tribunal                                | 55.172.194    | 20               | 50                    |
| Alejandro Lizcano Córdoba<br>-Secretario de Tribunal                          | 7.719.069     | 40               | 70                    |
| Jesús David Salazar Losada<br>-Secretario de Juzgado de Circuito              | 12.370.430    | 40               | 50                    |
| Tania Constanza Gaviria Núñez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito          | 55.064.676    | 30               | 35                    |
| William Trujillo Méndez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito                | 12.130.483    | 5                | 55                    |
| Jorge Alfredo Tamayo Cuellar<br>-Escribiente de Centro u oficina de servicios | 12.131.629    | 5                | 10                    |

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

| Nombre                        | Documentos   |
|-------------------------------|--|
| Doris Hernández González      | a. Diploma de especialista en gestión pública expedido por la UNAD, teniendo en cuenta que el cargo es de Nivel auxiliar y operativo y el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje para especializaciones.   |
| Wilson Armando Rojas Sanchez  | a. Acta de grado de especialización en derechos humanos expedido por la ESAP, teniendo en cuenta que el cargo es de Nivel auxiliar y operativo y el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje para especializaciones.   |
| Tania Constanza Gaviria Núñez | a. Certificación Académica expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la cual no cumple con el mínimo de horas que es 40 horas por curso, según Acuerdo de convocatoria.   |
| William Trujillo Méndez       | a. Certificado de asistencia a VII Coloquio Surcolombiano y VI Internacional de Derecho Constitucional, no indica el número de horas.<br>b. Certificado de participación en el seminario internacional de derecho internacional, Paz y salida al Conflicto Interno Armado Colombiano: Un balance del proceso de Paz y una mirada al Posconflicto, con una intensidad de 24 horas, el cual no cumple con el mínimo de 40 horas por curso.<br>c. Certificado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de curso de Ofimática con una intensidad de 30 horas, el cual no cumple con el mínimo de 40 horas. |

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Jorge Alfredo Tamayo Cuellar | <p>a. El Diploma de Tecnólogo en Gestión Bancaria y Financiera de la Universidad del Tolima, ya había sido aportado al momento de la inscripción.</p> <p>d. El curso de archivo en el SENA, ya había sido aportado al momento de la inscripción.</p> <p>e. El certificado del SENA del curso de ventas de mostrador no es un área relacionada con el cargo de aspiración.</p> |
|------------------------------|---|

3. Con relación a la petición del señor Jesús Alberto Peña Joven, Secretario en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Saladoblanco, no es posible acceder a la solicitud de reclasificación, teniendo en cuenta que no tiene inscripción vigente en el registro de elegibles para el cargo de secretario municipal, dado que su exclusión se produjo una vez fue reportada su posesión en el cargo de secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, tal como lo establece el Acuerdo CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, numeral 11, así:

*"11. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga."*

4. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2019, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, así:

| Apellidos y Nombres   | Cédula        | Prueba de Conocimiento | Prueba psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Total  |
|---|---------------|------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------------|--------|
| Camilo Andrés Poveda Rodríguez<br>- Relator de Tribunal                       | 1.018.413.029 | 348,53                 | 149,50              | 100                              | 70                           | 668,03 |
| Diana Medina Trujillo<br>-Relatora de Tribunal                                | 55.172.194    | 367,04                 | 161                 | 36,67                            | 50                           | 614,71 |
| Alejandro Lizcano Córdoba<br>-Secretario de Tribunal                          | 7.719.069     | 376,79                 | 151,5               | 100                              | 70                           | 698,29 |
| Jesús David Salazar Losada<br>-Secretario de Juzgado de Circuito              | 12.370.430    | 369,95                 | 157                 | 100                              | 50                           | 676,95 |
| Wilson Armando Rojas Sanchez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito           | 7.690.461     | 358,56                 | 163,5               | 100                              | 50                           | 672,06 |
| Tania Constanza Gaviria Núñez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito          | 55.064.676    | 358,56                 | 164,5               | 100                              | 35                           | 658,06 |
| William Trujillo Méndez<br>-Escribiente de Juzgado de Circuito                | 12.130.483    | 431,64                 | 162,5               | 100                              | 55                           | 749,14 |
| Alvaro Andrés Murcia Rojas<br>Escribiente de Centro u oficina de servicios    | 1.075.234.992 | 337,64                 | 165                 | 100                              | 10                           | 612,64 |
| Jorge Alfredo Tamayo Cuellar<br>-Escribiente de Centro u oficina de servicios | 12.131.629    | 337,64                 | 153                 | 100                              | 10                           | 600,64 |

ARTICULO 2. Negar, conforme a la parte motiva de la presente solicitud, la petición de reclasificación presentada por el señor Jesús Alberto Peña Joven, al cargo de secretario municipal.

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 5. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva-Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT